

## ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 6/2026 de Suplemento de crédito en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta euros con ochenta y tres céntimos (76.440,83 Euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente en el Servicio de Economía y Hacienda (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la modificación aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**DOÑA MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Jaén**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria (nº 8) celebrada el día 30 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente:

**ACUERDO**

**“33. DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 6/2026 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Informe técnico/propuesta que se emite para la incoación del expte. nº 6 de Suplemento de Crédito, por la técnica del Servicio de Economía y Hacienda y el Jefe del Servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026, **por importe de 76.440,83 euros**, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Se remiten escritos por parte del área de Economía y Hacienda, solicitando la tramitación de un expediente de modificación de crédito, en su modalidad de Suplemento de Crédito, por insuficiencia de crédito tanto en las aplicaciones presupuestarias como a nivel de la bolsa de vinculación jurídica de los créditos, con fundamento en la necesidad de ampliar créditos existentes en el Presupuesto de Gastos para atender a determinados gastos cuya ejecución no puede demorarse a ulteriores ejercicios.

**SEGUNDO:** Vista la memoria justificativa de fecha 19/06/2026 que acredita la necesidad de la creación del expediente de Suplemento de Crédito.

**TERCERO:** Las aplicaciones presupuestarias a incrementar en el estado de gastos son las siguientes:

**ESTADO DE GASTOS. AUMENTO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
------------------------------	--------------	---------	----------------------

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
130.9120.48900	COMPENSACIÓN GASTOS FUNCIONAMIENTO GRUPOS POLÍTICOS	61.975'2	
140.9120.48916	OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS LOCALES	14.465'63	
<b>TOTAL</b>		<b>76.440'83</b>	

**CUARTO:** El aumento del crédito se financia con cargo a los siguientes recursos:

#### REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	PARA GASTOS GENERALES	76.440'83
<b>TOTAL</b>		<b>76.440'83</b>

**QUINTO:** El expediente está fundamentado en las siguientes necesidades:

Mediante escritos de fecha 8 y 15 de junio del corriente, registrados con los números 70490 y 73783, respectivamente, se solicita la incoación del expediente para los siguientes gastos:

#### 1.- Aplicación presupuestaria: 130.9120.48900

Se solicita por el Director del Área el aumento de la mencionada aplicación presupuestaria con el propósito de atender el incremento del componente variable de la asignación económica, que conforme el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vienen percibiendo los grupos políticos de la Diputación Provincial de Jaén. La asignación, contemplada en el artículo 66 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, determina que este componente asciende a 11.924,04 euros, por Diputado. Esta cuantía no ha experimentado incremento alguno desde el año 2010.

Para su actualización se ha tomado en consideración la evolución del índice de precios al consumo durante el periodo comprendido entre los años 2010 a 2026, arrojando como resultado un incremento acumulado del citado Índice del 38,50%, lo que ha supuesto una pérdida sustancial del valor real de las asignaciones.

El resultado de aplicar el porcentaje mencionado sobre el importe contemplado en el artículo 66 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conlleva un incremento anual por diputado de 4.590,76 euros, habida cuenta que el importe anual quedaría fijado en 16.514,80 euros.

Por tanto, esta actualización acarrea un aumento anual de 123.950,40 euros, si bien el cálculo debe ajustarse a los últimos 6 meses del presente ejercicio, por lo que tan solo se precisaría dotar la aplicación presupuestaria con la mitad de la cantidad apuntada, es decir, 61.975,20 euros.

El gasto a suplementar no puede demorarse al ejercicio siguiente habida cuenta de la pérdida económica que se viene lastrando desde el año 2010, cuya reparación debe comenzar en este ejercicio.

Paralelamente, se va a modificar el texto del artículo 66 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para contemplar la modificación señalada.

## **2.- Aplicación presupuestaria 140.9120.48916**

En el presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026 figura consignado crédito en la aplicación presupuestaria 2026.140.9120.48916 “Otras entidades asociativas locales”, destinado a atender las cuotas correspondientes a las entidades asociativas locales, de las que forma parte esta Diputación Provincial, entre ellas la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Fundación Democracia y Gobierno Local, RADEL y RACS.

Con fecha 6 de mayo de 2026 y registro de entrada nº 58053, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias remitió recibo correspondiente a la aportación extraordinaria correspondiente a la anualidad 2026, aprobada por la Comisión Ejecutiva y el Consejo Municipalista de dicha Federación, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2026, al amparo del artículo 27 de sus Estatutos, con la finalidad de contribuir a la financiación de la inversión necesaria para la puesta en funcionamiento de su nueva sede.

El importe de la citada aportación extraordinaria asciende a 44.125,95 €, cuantía coincidente con la cuota ordinaria correspondiente al ejercicio 2026. Dado que el crédito disponible actualmente en la aplicación presupuestaria es de 29.660,32 €, resulta insuficiente para atender la obligación indicada, siendo necesario incrementar la dotación presupuestaria de dicha aplicación por importe de 14.465,63 €.

Asimismo, el gasto no puede demorarse al ejercicio siguiente, al derivar de un acuerdo válidamente adoptado por los órganos competentes de la FAMP y corresponder su abono al ejercicio 2026, siendo necesario atender los compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial en su condición de entidad asociada.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Al expediente en trámite le son de aplicación los artículos 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990,

de 20 de abril, y los artículos 10 y 11 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

**II.** Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

**III.** Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

**IV.** El artículo 41.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto requiere junto con la aprobación del expediente de modificación la de los proyectos de gasto con financiación afectada, correspondiendo en este caso al Pleno.

En consecuencia, se somete la propuesta a informe de la Intervención, para que se tramite el expediente de suplemento de crédito, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Aprobación del **de Suplemento de Crédito** con las modificaciones en el estado de gastos e ingresos que se han detallado en los puntos TERCERO y CUARTO anteriores. ”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).”**

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente.